

Arq. Kuanip Sanz Ressel.
Kuanipsanzressel@gmail.com
Becario Doctoral del CONICET.
Ciut- Centro de Investigaciones Urbanas y
Territoriales
Fau-Unlp Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Universidad Nacional de La Plata
La Plata, Buenos Aires, Argentina

EL DERECHO A LA CIUDAD Y EL PAISAJE COMO HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN.

RESUMEN

Los objetivos de la investigación consisten en colaborar en la construcción del concepto de derecho a la ciudad como una calificación de un recorte particular del territorio. De esta forma se intenta aportar al debate sobre este - derecho a la ciudad – utilizando como herramienta de comprensión y evaluación de su significado, el concepto de paisaje utilizado como medio de la imaginabilidad de diferentes habitantes de la ciudad. Para ello se profundizara conceptual y metodológicamente sobre las nociones de derecho a la ciudad y paisaje, a fin de articularlos con el objetivo de construir indicadores que ayuden a

medir hasta donde el derecho a la ciudad es algo sentido entre diferentes actores de lo urbano. Para que sean puestos a prueba en los territorios que se han de seleccionar como casos testigo. De esta forma se podrá encontrar las distancias entre los valores del derecho a la ciudad y lo que interpreta la población sobre ello. Entendiendo que la ciudad es un producto social y colectivo donde desigualdades y oportunidades deberían asumirse colectivamente, evaluar los significados en torno al Derecho a la Ciudad, contribuye al desarrollo de la gestión urbana y territorial como un instrumento de redistribución de la riqueza.

PALABRAS CLAVE: DERECHO A LA CIUDAD, PAISAJE, CIUDAD, TERRITORIO

ABSTRAC

The research objectives are to collaborate in the construction of the concept of right to the city as a qualification for a particular cut of territory. In this way we try to contribute to the debate on this - right to the city - using as a tool for understanding and assessment of its meaning, the concept of landscape used as a means of imagenability different city dwellers. For it would deepen conceptual and methodological on notions of right to the city and landscape, to articulate in order to construct indicators to help measure up where the right to the city is something felt between different actors of the urban. To be tested in the territories to be

selected as test cases. In this way you can find the distances between the values of the right to the city and what it interprets people about it. Understanding that the city is a collective product and social inequalities and opportunities which should be assumed collectively evaluate the meanings around the right to the city, contributing to the development of urban and land management as an instrument of redistribution of wealth.

KEYWORDS: RIGHT TO THE CITY, LANDSCAPE, CITY, TERRITORY

TERRITORIOS CONTEMPORÁNEOS: PAISAJES Y DERECHOS.

Los modelos de las ciudades y metrópolis contemporáneas son producto de las transformaciones post fordistas en la estructura económica del capitalismo iniciados en los 70s. Si bien en este proceso de informacionalización de las economías (Castells, 1974) las áreas metropolitanas existentes se mantuvieron, las lógicas de uso y expansión de las mismas fueron modificándose. A partir de ese momento se dio la generalización de la mercancía y la mercantilización del espacio urbano se hizo cada vez más extrema (Harvey, 2006). También el concepto de ciudad se fue distanciando cada vez más del de urbanización, siendo la primera un sistema y la segunda un conjunto de fragmentos.

Estos procesos económicos siguieron creciendo

y se trasladaron a la totalidad de la vida urbana. Actualmente el acceso a la vida urbana también tiene precio y es comercializado. La expansión de la ciudad no se da más sobre la base de los usos y significados que aquel territorio tenía para la población que se instalaba, sino que tiene como primer precepto la renta urbana que se crea (Harvey, 2006). Aunque los centros históricos y/o los centros políticos permanezcan y mantengan su estructura, se han tornado casi invariablemente en espacio de consumo y/o espacio degradado según su grado de mercantilización.

Dichas transformaciones de carácter global son perfectamente aplicables a la Región Metropolitana de Buenos Aires¹, puesto que las transforma-

¹ Integrada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por 43 municipios se configura como un conjunto funcional complejo, definido por la red metropolitana de transporte público de corta y media distancia, que articula núcleos urbanos periféricos con el núcleo

ciones que acontecen en las metrópolis actuales son comunes en todo el mundo, ya que se inscriben en el fenómeno de la ciudad global (Sassen, 1991) en donde las ciudades y fragmentos de urbanizaciones se configuran como archipiélagos conectados o no por una red global de flujos.

En la Argentina, dichos fenómenos sincrónicos a nivel global, tuvieron su manifestación con la implementación de políticas neoliberales desde mediados de los '70s y con mayor auge desde 1989 hasta el quiebre económico de 2001. Esto generó nuevas configuraciones territoriales que tuvieron una particular manifestación en el paisaje urbano de las periferias y centralidades metropolitanas. Concretado en un modelo de urbanización dispersa y el consiguiente fenómeno de suburbanización de las elites (Torres, 1990), espacio que hasta ese momento en las ciudades Latinoameri-

central de la metrópolis (Kralich, 2005).

canas y particularmente en Argentina, solo habitaban las clases sociales más oprimidas.

Por otro lado, cada ciudad se presenta a sus habitantes en forma de paisaje urbano; y, la percepción de este paisaje - propio y/o no propio - está fundamentalmente condicionada por la cualidad visual del ambiente físico circundante, el cual se condensan las necesidades sociales a través de la imagen, de lo visible, pero también de lo imaginario y conocido como parte de la ciudad. La "legibilidad" del paisaje urbano es una cualidad de tipo visual que indica "la facilidad con que pueden reconocerse, y organizarse sus partes". Porque conocer y entender el paisaje con una mirada intencionada del territorio, y de sus imágenes resultantes, que no solo debe asociarse como los efectos de los objetos físicos y perceptibles, en otras palabras, como imágenes públicas de cada ciudad, sino también con otras influencias que actúan sobre la imaginabilidad. Como el significado social de una zona, su función, su historia e incluso su nombre genérico y/ o particular (Lynch, 1960) que en general en los estudios del propio Lynch se pasaron por alto, para solo develar la función de la forma en sí (Lynch, 1960).

Los complejos conjuntos de procesos de índole económico - como la centralidad - lo cultural y político - como el significado que toma la vivienda y la movilidad - (Gurevich, 2007), son apreciados como paisajes de conjuntos heterogéneos y polarizados de fragmentos, vinculados selectivamente, en relación a las capacidades de consumo de los grupos sociales, por redes de movimientos y flujos, quedando así atrás, el modelo de ciudad más justo, desarrollado durante los 50's y los 60's - en Argentina -, junto con su carácter notablemente más inclusivo (Fernández-Wagner, 2008).

Entonces dicha expansión urbana, de carácter disperso y que sigue la lógica mercantil y por lo tanto, excluyente para aquellos que no pueden

entrar en dicha lógica, se presenta como una diferencial distribución de recursos según el estrato social, la cual a su vez se traduce en un goce diferencial de los derechos en el espacio urbano. Ello niega la posibilidad de participación en su construcción y disfrute en lo que Henri Lefebvre (el derecho a la ciudad, 1967) postula como la mayor obra humana: la ciudad. En base a esta conceptualización del proceso de construcción de la ciudad y por consiguiente de carácter teórico e inter generacional, el autor hace posible el desarrollo del concepto de el derecho a la ciudad, que se da de forma dinámica en diversos niveles de la sociedad, en donde todos tienen el derecho a acceder a la vida urbana y a lo que ello produce, o sea, a crearla, recrearla y disfrutarla.

Sin embargo, este derecho hoy se encuentra restringido mayoritariamente a muchos grupos sociales. La construcción del modelo urbano que rige en las ciudades contemporáneas, lleva a la apertura, tanto de brechas, como de distancias, entre las distintas clases sociales, hecho que también tiene su correlato en el espacio urbano y que a su vez se encuentra asociado a las diversas crisis vigentes en nuestras ciudades: la crisis del empuje entre el mercado regulado y no regulado por el Estado; la precariedad e informalidad laboral; la persistente exclusión; la crisis en la seguridad; y la crisis socio-ambiental, etc. Problemas que tienen su raíz, de un modo directo o indirecto, en la desigual capacidad de adquirir tierra y vivienda urbana entre los diferentes grupos sociales: por un lado, están aquellos que pueden disfrutar (por capacidad de consumo) de todos los beneficios de la vida moderna en la ciudad, y por otro, los que se mantienen igualmente alienados en sus ciclos de cotidianidad pero que se encuentran totalmente apartados de tales beneficios por su reducida capacidad de consumo. Esto lo explicita Lefebvre como "*derecho a la vida urbana*" (Lefeb-

vre, 1969:138), lo que supone "*una teoría integral de la ciudad y de la sociedad urbana que utiliza los recursos de la ciencia, del arte y la política*" (Lefebvre, 1969:137).

Este contraste entre la función social de la ciudad y la producción real de la misma ha adquirido una nueva significación en la Argentina de los últimos 10 años. El quiebre del neoliberalismo sucedido en el 2001, y la posterior devaluación monetaria, llevó al Estado a redefinir nuevamente su rol. Proceso en el que se pasó a un modelo neokeyniano o neodesarrollista (Katz, 2007), en donde El Estado retoma su papel de interventor y de motor de la economía, en articulación con el sector privado. Estas políticas posibilitaron iniciar una redistribución más igualitaria de la riqueza, que progresivamente se materializó en un crecimiento del empleo y la mejora progresiva en la calidad de vida de la sociedad. La economía de esta nueva etapa puede identificarse en tres ramas: 1) Renovación del clásico modelo agroexportador 2) Paulatina reactivación industrial 3) Agresivo plan de obra pública, en conjunto con la reactivación del mercado inmobiliario y de la construcción.

Paradójicamente, pese a la notable recuperación económica de esta etapa, las contradicciones socio-territoriales persisten; ha habido un vertiginoso aumento del precio del suelo, tanto urbano como rural, que a su vez ha disparado el precio de los inmuebles. El 80 % de lo que se construye en el mercado inmobiliario corresponde a la categoría inmueble lujoso (Fernández Wagner en Habitar Argentina, 2010), de los cuales se mantienen ociosas alrededor de un 25% (Pato M. citado por Lewkowicz, 2011 Pagina 12). A su vez, el gran desarrollo de la obra pública durante los últimos 10 años con fines contra-cíclicos, ha tenido como efecto colateral el de generar un aumento en las rentas de los privados además de acompañarse con un incremento exponencial del precio del

suelo urbano. (Fernández Wagner op cit, 2010), Si bien en esta última década, la vivienda ha vuelto a ser un tema central en la agenda estatal con el lanzamiento del Programa Federal de Vivienda a fines de 2004 y el programa federal de viviendas II en 2007, entre otros planes, arribándose a 37.054 soluciones habitacionales terminadas entre viviendas y mejoramientos en el conurbano bonaerense según el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, el déficit de vivienda en la RMBA afecta aun a 144.841 hogares (CIUT et. al, 2011) a la vez, que ello no amenguó las dificultades de los sectores populares en torno al acceso a la ciudad. Así mismo, en los partidos del Gran Buenos Aires² existen 796 asentamientos informales de los cuales 340 son villas, 429 son asentamientos y 27 son polígonos sin identificar la población, sumando entre todos ellos 936.855 hab. (CIUT et. al., 2011). A estas cifras se suma el dato “de cada 10 personas que en la Región Metropolitana acceden a una vivienda, el 60 por ciento compra un lote o alquila un cuarto en el mercado informal. Eso se traduce en el boom de la expansión de cuartos en las villas y las tomas de tierras”. (Fernández Wagner citado por Lewkowicz, 2011 Pagina 12). Un caso emblemático de este proceso fue la toma en el *Parque Indoamericano* en diciembre de 2010, donde los ocupantes eran vecinos que alquilaban en las villas circundantes.

Si algo se destaca, en este momento de vertiginosa reactivación, es que paradójicamente, los conflictos territoriales se vuelven más evidentes. Una y otra vez el espacio urbano ha sido el soporte para las expresiones populares, pero a diez años del inicio de la recuperación económica del país estamos llegando a un nuevo capítulo “*la lucha por el derecho a la ciudad*”. (Fernández Wagner, 2008:102). Lucha que no solo se expresa en la creciente conflictividad territorial, si no en iniciativas

2 Constituida por 24 partidos según INDEC

multisectoriales como lo es el Movimiento por la Reforma Urbana.

La Micro Región La Plata³ no escapa a las caracterizaciones antes desarrolladas. La periferia de la misma se configura como un área de gran dispersión con elemento disímiles yuxtapuestos, en donde el medio social y ambiental tiende a estar degradando y desvalorizado. En él interactúan grupos sociales dispares y las políticas públicas han sido históricamente de carácter sectorial, lo que ha perpetuado la fragmentación. Aunque desde la inundación del 2 y 3 de abril de 2013 hubo un resurgimiento o por lo menos mayor visibilidad de los movimientos sociales y populares que colaboran con las familias afectadas por el desastre, en particular con las más vulnerables. Dicho proceso ha llevado a progresivos debates en múltiples sectores de la población, sobre la vulnerable condición a la que ha llegado la ciudad de La Plata, las posibles causas y con ello, están surgiendo paulatinamente, aparentes principios de reivindicación por construir una ciudad mas sustentable.

A esto se suma lo que afirma Jordi Borja, “*la cultura urbanística del Siglo XXI solo tiene respuestas y conceptos dispersos para abordar la ciudad de múltiples dimensiones que hoy nos desafía, esta ciudad discontinua y dispersa, fragmentada en una pluralidad de núcleos y de formas*”. (Borja, 2003,98:99)

Ante este escenario de fragmentación, la conceptualización y articulación entre el derecho a la ciudad y el paisaje (mirada intencionada sobre el territorio), nos puede llevar a encontrar un enfoque integrador que permita encontrar respuestas a un conjunto de mosaicos sueltos.

En este sentido, para el estudio y gestión del pai-

3 Integrada por los municipios de La Plata, Berisso y Ensenada, se configura como un conjunto complejo definido por factores; históricos, funcionales, sociales, económicos, ambientales y paisajísticos (López I. y Etulain J. C.: 2010).

saje, se han creado entidades de soporte y colaboración con la administración, como lo es el caso del Observatorio de Paisaje de Cataluña,⁴ el cual avanza en la calificación de los paisajes como; extraordinarios cotidianos y degradados. Todo ello se condensa en las cartas de paisaje, que son instrumentos de valoración así como de consenso de estrategias entre agentes públicos y privados que colaboran tanto en la concertación como en la sensibilización de la sociedad en general, así como en las políticas públicas para promover y fomentar la consideración del paisaje en los diferentes niveles educativos. Al mismo tiempo que se definen como documentos de base para un desarrollo sostenible del territorio.

El paisaje como instrumento de valoración, avanzó desde sus apreciaciones morfológicas iniciales (Cullen, 1978 y Lynch, 1960) hacia los campos imaginarios (García Canclini, 1999 y De Certeau, 2000) inmatriciales y culturales (Sabaté Bel, 2004) del mismo. Esto ha replanteado un debate que puede ir en paralelo a la formulación de políticas urbanas y de gestión sobre el mismo.

En tal sentido, una de las tantas maneras de entender Paisaje y que alberga interesantes posibilidades a los fines de esta investigación, es el concepto del Paisaje como Tensión (Rose y Wylie, en Cano Suárez, 2012) debido a que este cobija no solo los elementos físicos y visibles del mismo, si no que este es también una construcción cultural en el campo de las representaciones las cuales son relativas según quien sea el observador, por ello el paisaje es el refugio de varias presencias. Aunque a primera vista pudiera parecer sencillo saber a qué nos referimos con eso a lo que tan

4 Los Estados Europeos son los más avanzados en este campo, pero en el caso Latinoamericano es un tema que se está desarrollando recientemente. El proyecto de investigación ORDENAMIENTO, DISEÑO Y GESTIÓN DEL PAISAJE EN EL GRAN LA PLATA. Estrategias y escalas de intervención. Cód. 11- U110, en el que se enmarca esta investigación es una adecuación a nuestro contexto del OBSERVATORIO del PAISAJE de CATALUÑA.

cotidianamente denominamos *paisaje*, no es en absoluto evidente ni el poder conseguir una definición satisfactoria del mismo, ni mucho menos lograr su comprensión compleja y ontológica. Por ello la antropóloga Nuria Cano Suárez (2012) propone tres tensiones como articuladores del concepto paisaje proximidad/lejanía, habitar/observar y territorio/manera de mirar. La propuesta apunta a abordar la complejidad y las múltiples aristas del concepto Paisaje sobre todo apelando a las fuerzas contrapuestas, e incluso contradictorias, que lo componen y lo definen como un elemento dinámico que es reflejo de una construcción socio-cultural. En la propuesta las categorías se definen de la siguiente manera: En primer lugar, la Proximidad / Lejanía: implica que hay un observador que toma distancia, controla el medio ambiente observado y de allí desagrega las relaciones entre las dinámicas sociales y entre estas y las propias de la naturaleza, para poder conocer sus elementos. En segundo lugar, el Territorio / Manera de Mirar: nuestra manera de mirar sin dudas trasciende a los elementos físicos que existen en el paisaje ya que cuando miramos lo hacemos desde un determinado punto de vista que sin dudas esta forjado por los valores ideológicos y culturales, como también por las prácticas y expectativas que tengamos. Ello implica una tensión entre los elementos materiales, mesurables y por lo tanto cuantificables del paisaje, en contraposición a los elementos socio-culturales y subjetivos de carácter cualificable. Finalmente, en tercer lugar, el Habitar / Observar: este par polar implica la tensión existente entre dos elementos que se encuentran inescindiblemente vinculados, debido a que nuestra manera de habitar, o sea nuestras prácticas y nuestras interacciones, definen nuestra manera de observar y por lo tanto, construye lo que observamos, en otras palabras, construye el paisaje que de alguna manera habita

en nosotros.

Latinoamérica en la inmensa mayoría de los casos, el paisaje es un producto no planificado de la actividad humana, y “llevan la huella de las culturas y las influyen al mismo tiempo”, (Berque et al., 1994 y Donadieu, 1994 citados por Claval, 1999:268). Por lo tanto, si el paisaje está definido por la relación que se establece entre la sociedad y su acceso o vinculación con la ciudad, ésta configura parte de sus imaginarios a partir de los paisajes que vive y/o valora. Todo esto contribuye a definir y desarrollar el paisaje con una función social, y en este caso su análisis y evaluación como una contribución al conocimiento a través de la imaginabilidad y a la valoración algunos fenómenos que se dan en el territorio como hecho político relacionado con la Ciudad y el Derecho a ella. Por otro lado, si bien la obra de Lefebvre de la década del '60 sienta precedentes teóricos sobre la cuestión del *Derecho a la Ciudad*, éste concepto se está debatiendo nuevamente tanto a nivel mundial (ONU, Brasil, Colombia, etc.) como en nuestro país (Red: Hábitat Argentina, Asociación Civil Madre Tierra, etc.), por lo que todavía no está claramente definido su corpus teórico ni sus alcances y limitaciones, ya que es un concepto en construcción. Es desde aquí que se intenta, primero encontrar las cuestiones centrales que conforman la ciudad, sentidas o que deberían sentirse como derecho, para evaluarlas a la luz de las tensiones antes mencionadas – proximidad/lejanía; territorio/manera de mirar; ; habitar/observar - las dos primeras como contexto y la última anclaje en la ciudad elegida – entendiéndolo al paisaje como variable de evaluación con múltiples dimensiones, y que colabora a establecer la imaginabilidad individual y social, y que por lo tanto, se puede utilizar como plataforma óptima para la observación del Derecho a la Ciudad a fin de

contribuir a darle visibilidad a un derecho que si bien se puede manifestar materialmente, parece un concepto que limita con lo intangible aunque se manifieste a través de la materialidad de lo sociedad. Finalmente, la articulación del concepto del derecho a la ciudad junto al de paisaje puede aportar a la construcción de nuevas herramientas para abordar el debate centro-periferia de la ciudad actual.

EL DERECHO A LA CIUDAD EN PROCESO.

Establecido el marco general del presente trabajo, correspondería realizar algunas puntualizaciones acerca del origen y evolución del concepto, entre las cuales podemos identificar tentativamente dos momentos fundamentales. El primer momento corresponde a la fundación del concepto Derecho a la Ciudad por parte de Henri Lefebvre en su ensayo homónimo allá por el año 1967, que por cierto, podría considerarse como un segundo manifiesto urbano que avanza sobre lo que fue la Carta de Atenas y los debates en el seno de los CIAM en su momento. El segundo momento corresponde al paulatino resurgimiento y reivindicación del concepto a nivel mundial durante las últimas dos décadas.

En su fundacional ensayo, Henri Lefebvre logra captar sensiblemente, desde una deriva urbana que se concentra en la dimensión cotidiana, la lenta y triste agonía de la vida en la ciudad fruto de las transformaciones urbanas de París a manos de la burguesía y la consiguiente reificación de los espacios y las relaciones humanas que las mismas han ido generando. Ese espeso clima que el autor logra captar a través de distintas manifestaciones culturales, no solo queda expresado en una queja sin también en una reivindicación, ya que sus observaciones se traduce en un llamado a la acción, a una acción colectiva encarnada en la clase obrera, que cree una nueva manera de

vivir la ciudad y por lo tanto, una nueva ciudad ya que en palabras del autor, *"El derecho a la ciudad no puede concebirse como un simple derecho de visita o retorno hacia las ciudades tradicionales. Solo puede formularse como derecho a la vida urbana, transformada y renovada"* (Lefebvre 1969 :138). Así mismo, en esta nueva ciudad a ser creada, el hombre en sociedad, volverá a ser el centro estructurante de la vida urbana.

Sobre el resurgimiento del concepto Lefebvreriano a nivel mundial, David Harvey (2013) postula, que en líneas generales, el mismo no ha surgido desde el seno de la academia, si no que por el contrario, ha surgido desde las múltiples organizaciones sociales de base a nivel global, y que desde allí comenzó a ser un debate académico creciente, como también un tema en las agendas políticas. Así mismo, también postula que el resurgir de la reivindicación por el Derecho a la Ciudad ha sido sin que ninguno de dichos movimientos de base hubiese escuchado alguna vez oír de Henri Lefebvre y su premonitorio ensayo.

Esto se explica porque, como se dijo con anterioridad, el cambio de paradigma productivo del Fordismo al Post-Fordismo ha tenido un profundo efecto en los territorios contemporáneos, los cuales se han convertido en un amplio tapiz urbano en donde proliferan la fragmentación, la polarización y la segregación socio-espacial (Gurevich, 2005) como patrón común y en donde la sufrida y cansada experiencia de sus habitantes por dichos territorios, ha sido la base empírica para el resurgimiento del Derecho a la Ciudad como estándar. (David Harvey, 2013)

Desde luego, tal reivindicación no ha surgido en abstracto, en el sentido de que esta no ha sido de la noche a la mañana, si no que ha sido fruto de lentas, paulatinas y diversas luchas con reclamos de carácter parcial, en las que de a poco se ha ido construyendo un reclamo de carácter indu-

dablemente totalizador como lo es el Derecho a la Ciudad, en la que la lucha por el derecho a la vivienda ha sido una plataforma de inicio y de transición en el reclamo por el acceso a la ciudad, ya que en palabras de Oscar Oszlak *"El derecho al espacio urbano debe entenderse como un derecho al goce de las oportunidades sociales y económicas asociadas a la localización de la vivienda o actividad"* (Ozlak,1991:24) y donde nuevamente el reclamo por el tipo de ciudad a la que se accede desde la vivienda, ha sido fruto de las experiencias de los habitantes de conjuntos de viviendas que han sido pensados desde políticas de vivienda sectoriales.

En dicho proceso de resurgimiento del derecho a la ciudad como reivindicación, la experiencia de Brasil ha tenido un fuerte componente popular y por lo tanto a representado un hito en dicho proceso (Maricato, 2011). Los movimientos de resistencia a la dictadura propiciaron el retorno a la democracia en 1985 e impulsaron, en busca de una mayor democratización del territorio, la reforma constitucional de 1988 que convirtió a Brasil en una República Federativa, dicho proceso de lucha popular dio lugar a que en la reforma constitucional de 2001, no solo se incluyeran artículos que garantizaran el derecho a la ciudad, si no que se creara el Ministerio de las Ciudades para velar por su garantía. Dicha experiencia ha servido de fuerte influencia a los movimientos urbanos a lo largo del globo, a la vez que ha influido en los marcos constitucionales de otros países a nivel mundial. (David Harvey 2013) Siendo los casos más recientes la incorporación del derecho a la ciudad en las constituciones de Ecuador y de Bolivia.

Sin embargo, hay algunas excepciones en cuanto a la participación de los sectores intelectuales en el debate acerca del Derecho a la Ciudad, como lo son el caso de Colombia y Argentina. Con res-

pecto al primer país, el proceso de gestación y sanción de la Ley 388 de Ordenamiento Territorial en el año 1997, que incorpora en su estructura artículos que garantizan el derecho a la ciudad, estuvo considerablemente influido por sectores provenientes de la academia.

En el caso de la República Argentina el proceso de lucha de los movimientos de base territorial es de larga data y se remonta por lo menos a los inicios de la década de los 70s. Sin embargo dicho proceso sufrió una abrupta interrupción por la fuerte represión instaurada por la última dictadura militar (1976-1983). Con el retorno de la democracia, los movimientos de base territorial tuvieron un paulatino resurgir y a lo largo de las tres décadas de este nuevo periodo, sus caminos han sido sinuoso, ya sea por la pesada herencia socio económica dejada por la dictadura, que entre otros aspectos, plantearon serias limitaciones en las respuestas por parte del estado, hecho que los llevo a apelara soluciones autogestivas, por las reformas neoliberales de los noventa, en donde la vivienda dejo de ser un tema central en la agenda estatal, o durante la última década en donde la vivienda volvió a ser un tema central en las políticas públicas por parte del estado, pero desde una lógica predominantemente sectorialista. Dicho proceso desde las bases que fue progresivamente construyendo el reclamo por el acceso a la ciudad, se combina desde el campo de la academia con un trabajo de investigación que es pionero en la discusión sobre el derecho a la ciudad, *"Merecer la Ciudad"* de Oscar Oszlak (1991). El autor desarrolla en su libro el carácter segregativo de las políticas públicas impulsadas por la Dictadura Militar (1976-1983) y de cómo las mismas iban en detrimento del acceso al espacio urbano por parte de los sectores populares, efectos que aun vemos perdurar al día de hoy. Como se dijo con anterioridad, en los inicios del siglo

XXI, las crecientes contradicciones del modelo económico vigente en nuestro país, traducidas en mejoras de las condiciones de vida individuales pero socialmente diferenciales y conflictivas en el acceso al espacio urbano, abren un nuevo capítulo, la lucha por el Derecho a la Ciudad. Bajo dicho estandarte, es que distintos sectores del conjunto social comienzan a impulsar y con una repercusión paulatina, el Movimiento por la Reforma Urbana, dicho proceso llevo a la conformación de Habitar Argentina en el año 2010, el cual es un espacio multisectorial que ha sido uno de los impulsores de importantes proyectos de ley como lo es la Ley de Promoción del Hábitat Popular y La Ley Nacional de Ordenamiento Territorial, proyectos que aun están en proceso de ser efectivos y que apuntan a saldar los abundantes vacíos normativos en las cuestiones territoriales, como también apuntan a transformar las visiones liberales de la propiedad, particularmente en torno a las políticas de suelo, ya que una de las grandes paradojas de esta última década es que cualquier iniciativa progresista por parte del estado, se diluye sin una regulación del mercado de suelos. (Fernandez Wagner, 2012)

Retornando a la dimensión conceptual del Derecho a la Ciudad, este es un concepto superador al derecho individual a la vivienda, ya que se enmarca dentro de lo que se llaman derechos de tercera (3°) generación o colectivos y difusos, que apelan a soluciones colectivas e integrales, por ello, es un derecho que cuestiona el carácter tradicional del derecho liberal ya que discute la noción de propiedad privada en sentido puro (Oszlak, 1991) por ser de carácter bifronte (es un derecho-deber) y la pone en un plano colectivo donde lo que está en el fondo del debate es el control sobre la producción del espacio y la apropiación de la renta (Topalov, 1979). Dicho avance sobre la noción clásica de la propiedad es lo que se conoce tam-

bién como la función social de la propiedad. Sin embargo, no se debe ser ingenuo en caer en una visión puramente normativista del debate por que en términos marxistas, a la hora de definir un conflicto de intereses, a igualdad de derechos, lo que prevalece es la fuerza.

El carácter integral de este derecho manifiesta otra de sus características, su condición compleja, ya que el derecho a la ciudad es un derecho que alberga en su seno, un amplio conjunto de derechos específicos. En tal sentido la Carta Mundial de Derecho a la Ciudad (Foro Social de las Américas, Quito, 2004) define los siguientes principios en el Artículo II, a saber:

- Gestión democrática de la ciudad.
- Función social de la ciudad.
- Función social de la propiedad.
- Ejercicio pleno de la ciudadanía.
- Igualdad, no discriminación.
- Protección especial de grupos y personas vulnerables.
- Compromiso social del sector empresarial.
- Impulso de la economía solidaria y políticas impositivas progresivas.

Así mismo, se definen los siguientes ejes temáticos tendientes a su operativización, a saber:

Parte II: Derechos relativos a la gestión de la ciudad

Parte III: Derechos civiles y políticos de la ciudad

Parte IV: Derechos económicos sociales culturales y ambientales de las ciudades

Parte V: Disposiciones finales

Como se dijo anteriormente, una de las características del derecho a la ciudad es su condición compleja. Se sabe que los sistemas complejos no son una cosa sino un conjunto de relaciones, ya que su unidad surge de las relaciones de sus componentes y de allí emergen propiedades que

son fruto de las relaciones entre dichas partes constituyentes. (Jovanovich, 2014). Definido esto, correspondería reflexionar si la simple definición y reivindicación de componentes del Derecho a la Ciudad lo puede garantizar como un todo relacional. Así mismo, si el derecho a la ciudad es un concepto sistémico, este se aplicaría sobre otro sistema complejo el cual es la ciudad, lo cual implica un doble desafío, mas aun teniendo en cuenta que la lógica rentística del capital, que se combina frecuentemente con la mentalidad tecnocrática de los especialistas urbanos, nos lleva a profundizar la fragmentación de nuestras ciudades, de nuestros territorio.

Lo anterior nos lleva a dos reflexiones. En primer lugar, tal vez en la reivindicación por una la democratización de la producción y apropiación del espacio, es en donde se puede encontrar el, o por lo menos uno de los puntos estructurantes de la reivindicación por el derecho a la ciudad, debido a que lo que está por detrás del mismo, es una de las lógicas estructurantes del capitalismo, la disputa por la producción y el control de excedentes, en particular en el proceso de urbanización (Harvey, 2013). En segundo lugar y cuestión no menos importante, el exigir e implementar el derecho a la ciudad, es reivindicar un derecho que no existe, y que tal vez nunca haya existido, en ciudades que agonizan entre sus fragmentos. Aquí es donde cobra sentido el llamado a la acción de Lefebvre, y no solo a una acción en si misma si no a una acción creativa, ya que una de las reflexiones centrales del autor, es que el retorno a un pasado urbano ideal, es imposible, la realidad urbana actual es angustiante, por ello lo que queda es repensar y crear la ciudad del futuro ahora.

Aquí es donde surge la pregunta sobre quien será el sujeto realizador y nuevamente en Lefebvre hay un principio de respuesta, aunque muy entre líneas. El dice *“Únicamente la clase obrera puede*

convertirse en agente, vehículo o apoyo social de esta realización... Como hace un siglo, aunque en condiciones nuevas, conjunta a los intereses de toda la sociedad y, sobre todo, de todos los que habitan" (Lefebvre, 1969:139) De la reflexión de la frase surge que los realizadores no son exclusivamente la clase obrera, en términos marxistas ortodoxos, si no que es un tema de todos los que habitan el espacio urbano.

En tal sentido es ineludible el hecho de que, en todo el mundo la clase obrera, en su sentido tradicional, se ha visto reprimida, disminuida y pauperizada con el cambio del paradigma productivo antes mencionado, pero lo que es cierto también y como también ya se dijo, los efectos del neoliberalismo en nuestros territorios y en nuestras ciudades han sumido a la amplia mayoría de sus pobladores a pavorosas condiciones de habitar. Es por ello que tal vez, el derecho a la ciudad, represente un nuevo estandarte, un nuevo paradigma, que sirva como totalizador de los múltiples reclamos de los diversos movimientos urbanos (por su origen y condición) a nivel global. (Harvey, 2013)

REFLEXIONES A TRAVÉS LA VENTANA DEL PAISAJE.

Tamizando el concepto de Derecho a la Ciudad desde la perspectiva del Paisaje, surgen varios puntos en consideración en torno a la dimensión colectiva de la ciudad, ya que indudablemente la ciudad es la expresión espacial e inmaterial de una sociedad en su conjunto y por ello es fruto de un proceso de producción social del hábitat en el que, intrínsecamente, se expresan las contradicciones propias de dicha sociedad. Justamente una de las búsquedas de Lefebvre era poner en valor la función social de la ciudad como todo, remarcando sus contradicciones y tensiones, llamando a transformarlas desde la acción.

Ahora bien, si la ciudad es un hecho social y co-

lectivo, es un producto subjetivo e intersubjetivo a la par. Es subjetivo por el hecho de que la singularidad de cada individuo componente de un conjunto social específico, está definida, en términos psicológicos, por las experiencias transitadas por dicho individuo, que por ser únicas e irrepetibles lo definen como un sujeto singular, que es sujeto porque está sujetado por tales experiencias, que se definen como formas de entender la realidad o más bien de sus representaciones. Por otra parte, la ciudad es también un producto intersubjetivo, por el hecho de que cada una de esas representaciones individuales, se pueden combinar en una gran representación o imaginario urbano. (García Canclín, 1999)

Así mismo, si la ciudad es un ámbito territorial específico y es a la vez una sociedad local, no se puede obviar el hecho que los individuos que componen la base social de carácter estructural y que están agrupados por su condición de clase, por así decirlo, están también agrupados como unidades de acción, individuales o colectivas, que definen los múltiples actores que producen y reproducen la ciudad, desde un conjunto de lógicas que les son propias. (Pirez, 2000)

Esta tensión, entre el individuo y la sociedad, la base social y los actores sociales, lo subjetivo y lo intersubjetivo, le imprimen matices a la condición colectiva del Derecho a la Ciudad, debido a que al interrogarlo sobre lo que efectivamente es, la respuesta a la pregunta sobre sus contenidos, depende de quién sea el que lo interroge (Harvey, 2013). Este es un aspecto a tener presente, ya que sin duda, las calidades de sus componentes son las que definen las posibilidades y límites del concepto, y no el formalismo de un título.

Dicha dimensión matizada del carácter colectivo de la ciudad, pone bajo una nueva perspectiva al proceso de lucha por el derecho a la ciudad. Como se caracterizo anteriormente, el sujeto

realizador de tal reivindicación, es más bien un conjunto heterogéneo de sujetos definidos por un amplio conjunto de movimientos que es diverso en cuanto a sus condiciones, son globales y son locales, son de países centrales y de países periféricos, viven en el campo o viven en la ciudad, viven en el centro o viven en la periferia, poseen un trabajo formal o poseen un trabajo informal y así al infinito, en donde el patrón que los totaliza es el estar movilizados por una causa común, la reivindicación por el Derecho a la Ciudad.

En tal sentido, ello abre una perspectiva interesante a ser explorada desde el paisaje para interrogar una reivindicación en proceso como lo es la lucha por el derecho a la ciudad, ya que si el paisaje corresponde al dominio de lo visible (Gurevich, 2005), tanto desde la expresión física de la ciudad, como desde el registro de las experiencias e interacciones de las personas a través de la ciudad, este se puede convertir en una interface de comunicación para discutir lo que se ve y como se ve, hacer vivible lo invisible, volver material algo abstracto.

La ventana del paisaje podría servir como un registro del estado de situación en dicho proceso de reivindicación, como también podría llegar a ser la plataforma para poder construir una objetividad del concepto Derecho a la Ciudad y sus múltiples componentes, desde la dimensión intersubjetiva de la ciudad, o en otras palabras, desde sus imaginarios urbanos.

Si bien la investigación está en sus fases iniciales, por lo que muchos de sus alcances aun no se pueden precisar, los resultados parciales indican que sin dudas, el concepto de *Derecho a la Ciudad* es actualmente un debate de época, a la vez que es un concepto en construcción, por lo que al ser observado y contrastado a través de la imaginabilidad como dimensión del *paisaje* con indicadores apropiados, calificadores de la posibilidad de ob-

servación y que remiten a la entidad y significación de los componentes de la ciudad a través de sus elementos materiales e inmateriales objetivos. Este recorrido permite pensar el *derecho a la ciudad* con una perspectiva de abordaje integral de los actuales problemas metropolitanos vinculados a una producción social y sustentable del hábitat. Y, al mismo tiempo, habilita la ampliación de los debates actuales sobre la cuestión del *paisaje* orientándolos hacia una dimensión social e inclusiva del mismo. En este sentido, la articulación del *derecho a la ciudad* con el *paisaje*, en la tensión habitar/observar, como herramienta de evaluación de los alcances que tiene este derecho en el imaginario social, puede dar lugar a un reconocimiento de los derechos sociales como una cuestión de carácter integral –interpretado como derecho a la ciudad - y/o solo sectorialmente con lo cual solo serían interpretados como derechos aislados o solo interpretados como necesidades pero por fuera de la ciudad como ámbito para la integralidad.

BIBLIOGRAFÍA

- BORJA, j. (2003) *La ciudad conquistada*. Madrid. Alianza editorial. S.A.
- CARTA MUNDIAL POR EL DERECHO A LA CIUDAD. Foro Social de las Américas – Quito – Julio 2004 - Foro Mundial Urbano - Barcelona – Quito – Octubre 2004 http://www.onuhabitat.org/index.php?option=com_docman&task=doc_details&gid=50&Itemid=3
- CANO SUÑÉN, n. (2012) *Definiendo el paisaje en base a la tensión*. Recuperado el 10/08/14. <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4262907>
- CASTELLS, m. (1995) *La ciudad informacional. Tecnologías de la información, reestructuración económica y el proceso urbano-regional*. Madrid, Alianza Editorial S.A.
- CIUT-IIPAC-IdIHCS/CONICET (2011). *Diagnostico de la infraestructura social basica provincia de Buenos Aires*. La Plata, Argentina, en proceso de publicacion.
- CLAVAL, p. (1999) *La Geografía Cultural*. Buenos Aires. Argentina. Editorial Eudeba.
- CULLEN, g. (1978) *El Paisaje Urbano. Tratado de Estética Urbanística*. Barcelona, España, Editorial Blume y Editorial Labor.
- DE CERTEAU, m. (2000). *La invención de lo cotidiano*. México. Universidad Iberoamericana/ITESO/Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos.
- FERNADEZ-WAGNER, r. (2012). *Tierra y suelo urbano en una sociedad patrimonialista*. Centro Cooperativo Sueco. Derecho a Suelo y a la Ciudad en America Latina la realidad y los caminos posibles
- FERNADEZ-WAGNER, r. (2010) *Villa Soldati. La necesaria reforma urbana en Argentina*. Recuperado el 16/03/11 <http://habitarargentina.blogspot.com.ar/2010/12/villa-soldati-la-necesaria-reforma.html>
- FERNADEZ-WAGNER, r. (2008) *Democracia y Ciudad: procesos y políticas urbanas en las ciudades argentinas: 1993-2008*. Buenos Aires. Argentina. UNGS / Biblioteca Nacional
- GUREVICH, r. (2005). *Sociedades y Territorios en Tiempos Contemporáneos. Una introducción a la enseñanza de la geografía*, Buenos Aires. Argentina, Editorial Fondo de cultura económica S. A
- GARCIA CANCLINI, n. (1999) *Imaginario Urbanos*, Buenos Aires, Argentina, Eudeba. UBA. HARVEY, d. (2012) *Ciudades Rebeldes: Del derecho a la ciudad para la Revolución Urbana*. Madrid, España, Ediciones AKAL.
- HARVEY, d (2006) *Notas hacia una teoría del desarrollo geográfico desigual*. http://sgpwe.izt.uam.mx/files/users/uami/mcheca/teoria_geografica/LECTURA_26bis.pdf
- JOVANOVIICH, o. (2014). *Derecho a la ciudad y complejidad*. Recuperado el 15/07/14. http://www.cafedelasciudades.com.ar/politica_141_2.htm
- KRALICH, s. (1997) *Trastorno Urbano: el circuito inaccesibilidad-pobreza en el Gran Buenos Aires*, Bs. As. Argentina, CONICET. Inst. Geografía / UBA.
- KATZ, c, (2007) *El giro de la economía argentina*, recuperado el 10/07/14 <https://periodicos.ufsc.br/index.php/economia/article/view/2277/1930>
- LYNCH, k. (1998) *La Imagen de la Ciudad*, Barcelona, España, Editorial Gustavo Gili, S.A.. Primera edición 1960, 3° edición.
- LEFEBVRE, h. (1969). *El derecho a la ciudad*. Barcelona, España, Ediciones Península. 1° edición en español
- LEWKOWICZ, j. (2011). *Suelo*. Recuperado el 16/10/11 <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/cash/17-7449-2014-02-17.html>
- OSZLAK, o. (1991) *Merecer la ciudad. Los Pobres y el Derecho al Espacio Urbano*. cedes-hmanitas
- PIREZ, p. (2000). *Actores Sociales y Gestión de la Ciudad*. en *Procesos Urbanos y Hábitat*. Herzer, María Hilda, Mar del Plata, Argentina, Editorial FAUD, UNMdP.
- LOPEZ, i. y ETULAIN, j. c. (2010). *Ordenamiento, diseño y gestión del paisaje en el gran la plata escalas y estrategias de intervención*. Proyecto de investigación CIUT-FAU-UNLP
- MARICATO, e. (2011) *O impasse da política urbana no Brasil*, Petropolis, Rio de Janeiro, Editora Vozes Ltda.
- OBSEVATORIO del PAISAJE de CATALUÑA .2005. ley 8/2005. Generalitat de Cataluña, Barcelona, España
- SASSEN, s. 1999. *La ciudad global*, Buenos Aires, Eudeba, 1° edición.
- SABATÉ BEL, j. (2004). “De la Preservación del Patrimonio a la Ordenación del Paisaje” artículo de la Revista *urbano*, noviembre, año/vol. 7, número 010. Universidad del Bio-Bio. Concepción, Chile.
- TORRES, h. (2000). “Cambios socio territoriales en Buenos Aires durante la década de 1990” . EURE, Revista Latinoamericana de Estudios Urbanos y Regionales , XXVII(80).